**ANALISIS DEL SECTOR.**
**Sincelejo, mayo de 2023.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…*" La Alcaldía del Municipio de Sincelejo, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de **Mínima Cuantía,** que tendrá por objeto, **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO,** mediante el presente Estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

## 1. ASPECTOS GENERALES.

### 1.1. ASPECTO ECONOMICO:

La fuente de información que refleja este análisis concerniente al Servicio en mención fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades estatales que han celebrado este tipo de contratos.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

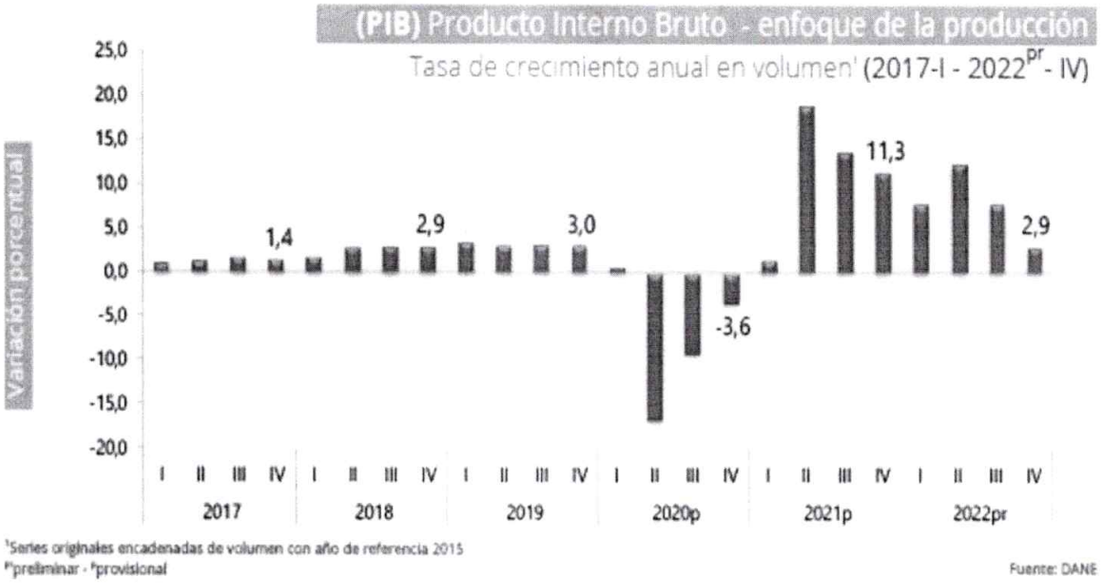
**PIB - INFORMACIÓN IV TRIMESTRE 2022.**
El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).




[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar - [pr]provisional

Fuente: DANE

**PIB - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR-**

Para el año 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 7,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,3%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,8%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,2%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022$^{pr}$ / 2021$^{p}$ | 2022$^{pr}$-IV / 2021$^{p}$-IV | 2022$^{pr}$-IV / 2022$^{pr}$-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,7 | -0,2 | -1,3 |
| Transporte y almacenamiento | 17,5 | 7,2 | -0,8 |
| Alojamiento y servicios de comida | 16,4 | -2,5 | -4,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **10,7** | **1,0** | **-1,5** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales

Ahora bien, para el año 2022, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 38,7%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 34,1%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 42,2%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 31,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 7,5%, explicado por:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,2%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,9%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[pr] / 2021[p] | 2022[pr]-IV / 2021[p]-IV | 2022[pr]-IV / 2022[pr]-III |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 38,7 | 42,2 | 4,2 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 34,1 | 31,8 | 14,9 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **37,9** | **40,5** | **7,5** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

**IPC.**

En marzo de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,34%. Es decir, 4,81 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,53%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 |
| IPC total | 1,05 | 1,00 | 4,56 | 4,36 | 13,34 | 8,53 |

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos(1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,00 | 0,05 | 1,62 | 0,09 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,83 | 0,07 | 1,47 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 0,97 | 0,02 | 1,41 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,37 | 0,05 | 1,37 | 0,18 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,42 | 0,14 | 1,34 | 0,14 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,86 | 0,01 | 1,31 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,00 | 1,00 | 1,05 | 1,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,19 | 1,01 | 0,30 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,84 | 0,52 | 0,91 | 0,18 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -1,78 | -0,06 | 0,73 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,01 | 0,00 | 0,66 | 0,02 |
| Educación | 4,41 | 0,30 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,04 | 0,00 |

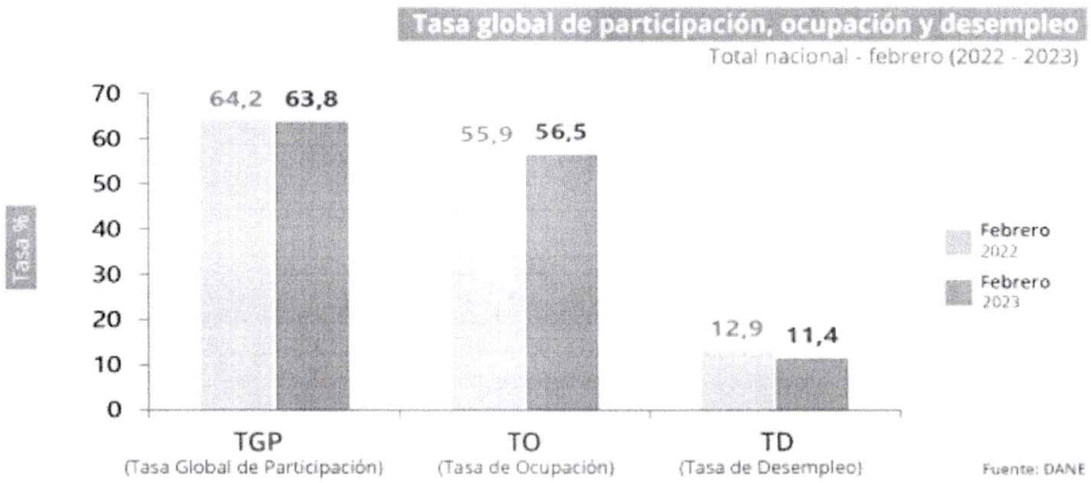
**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no

alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total.

**DESEMPLEO.**

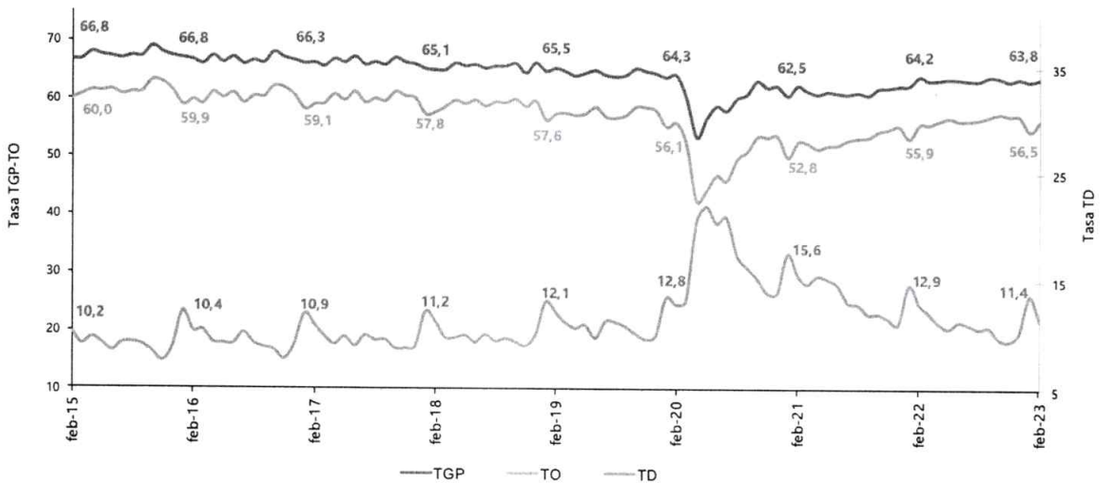
Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).




En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%).

**Total nacional mensual.**

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

## 1.2. ASPECTO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Sin embargo, de acuerdo a lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## 1.3. ASPECTO LEGAL

- **CONSTITUCION POLITICA DE 1991.**

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

**Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."

- **LEY 80 DE 1993**

**Artículo 1,** Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- **LEY 1882 DE 2018.**

- **LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80).**

- **LEY 1562 DE 2012.**

**Artículo 2,** numeral 1 son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles,

comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

**2. ESTUDIO DE LA OFERTA.**

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En el SIREM se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer las empresas que están adscritas a la superintendencia de sociedades que pueden satisfacer las necesidades desarrolladas en el presente proceso contractual, se consultan las siguientes clasificaciones:

En el estudio de la oferta se analiza el **5621 Catering para eventos.** Para conocer el comportamiento financiero y organizacional del sector objeto de estudio se consultó en las bases de datos del SIREM, donde se encontró la información de 10 empresas (10 mipymes y 0 grandes), las cuales permitieron calcular los indicadores de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:

| NIT | NOMBRE | L[1] | E[2] | RCI[3] | RA[4] | RP[5] | TAMAÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 800256735 | SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S.A.S. SOSIP | 2,76 | 0,19 | 42,69 | 0,35 | 0,43 | MEDIANA |
| 830095375 | GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA GRUPO ORTILOP LTDA | 640,22 | 0,39 | -IND | 0,00 | -0,01 | MICRO |
| 830140638 | COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y ESPIRITOSOS CAVES SA EMA SUCURSAL COLOMBIA | 0,04 | 3,23 | -IND | -0,12 | IND | MICRO |
| 844000282 | FALCK SERVICES LTDA | 3,12 | 0,49 | 5,34 | 0,12 | 0,23 | GRANDE |
| 890938952 | SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SA | 1,4 | 0,64 | 1,58 | 0,11 | 0,32 | GRANDE |
| 900172069 | SAPORE S.A.S. | 1,08 | 0,63 | -0,71 | -0,02 | -0,05 | MEDIANA |
| 900376674 | ALIMSO CATERING SERVICES SA EN REORGANIZACION | 2,17 | 0,55 | 17,43 | 0,05 | 0,12 | GRANDE |
| 900386792 | SERVICIOS DE CAMPO PETROLERO S.A.S. EN REORGANIZACION | 7,66 | 0,77 | -6,33 | -0,02 | -0,10 | PEQUEÑA |
| 900451723 | SOGA DE COLOMBIA S.A.S | 2,01 | 0,40 | -IND | -0,06 | -0,10 | MEDIANA |
| 900510560 | JCH SERVICES SAS | 6,05 | 1,02 | -IND | -0,67 | IND | MICRO |
| 900543138 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION | 12,04 | 0,93 | +IND | 0,00 | 0,03 | MICRO |

[1]*INDICADOR DE LIQUIDEZ (activo corriente/pasivo corriente)*
[2]*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total/activo total)*
[3]*RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (utilidad operacional/ gastos de intereses)*
[4]*RENTABILIDAD DEL ACTIVO(utilidad operacional/activo total)*
[5]*RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (utilidad operacional/patrimonio)*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AJ GLOBAL S.A.S. EN REORGANIZACION | | | | | | |
| 900767117 | BSPETROLEROS SAS | 7,16 | 0,06 | +IND | 0,06 | 0,06 | PEQUEÑA |
| 901213846 | FUDS S.A.S. BIC | 0,26 | 2,33 | -0,31 | -0,02 | IND | MICRO |

**ESTUDIO DE MERCADO.**
En la fase de estructuración del proyecto el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD MUNICIPAL**, adelantó un estudio de mercado, en el cual se consultó a empresas del sector con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

**3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.**
Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?
- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este servicio?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de 4 procesos que se hayan las demás entidades estatales. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

**014-038-2016 - AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (ALFM)**

| | | |
|---|---|---|
| **Modalidad** | Selección de Mínima Cuantía | |
| **Tipo de contrato** | Prestacion de servicios. | |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MENAJE Y ALIMENTOS FRESCO ( DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS, REFRIGERIOS) Y EVENTOS ESPECIALES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 015-JELOG-DIPER-2015, SUSCRITO CON EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. | |
| **Presupuesto oficial** | $ 757,900.000 | |
| **forma de pago** | Un solo pago | |
| **Experiencia** | La experiencia se acreditará con máximo tres (03) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria total sea el 100% del presupuesto asignado para este proceso. Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas cuyo objeto se enmarque en la venta o suministro de los bienes descritos en éste anexo. | |
| **Plazo** | 114 días. | |
| **Oferentes** | MAURICIO CALDERON OSPINA, | |
| **Amparos en la garantía única** | **Cumplimiento** | Por el 10% del valor del contrato. |
| | **Pago de salarios y prestaciones sociales** | Por el 5% del valor del contrato. |
| | **Calidad del servicio.** | Por el 10% del valor del contrato. |

**PSMC-017-2013- VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGO**

| | |
|---|---|
| **Modalidad** | Mínima cuantía |
| **Tipo de contrato** | Suministro |
| **Objeto** | SUMINISTRO DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL: (REFRIGERIOS, ALMUERZO, COMIDA, ALQUILER DE SONIDO, ALQUILER DE SILLAS Y ALQUILER DE MANTELERIA |
| **Valor** | $ 24.000.000 |
| **Forma de pago** | Actas parciales. |

| | |
|---|---|
| **Experiencia** | No se requiere. |
| **Plazo** | Hasta 31 de diciembre. |
| **Oferentes** | DAMARIS YEPES GONZALEZ |
| **Amparos en la garantía única** | No se requieren |

**MC 88 DE 2014 ALOJAMIENTO ALIMENTACION TRANSPORTE- ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - MEDELLÍN**

| | | |
|---|---|---|
| **Modalidad** | Contratación de mínima cuantía | |
| **Tipo de contrato** | Prestación de Servicios. | |
| **Objeto** | Prestación de servicios de alojamiento con alimentación y transporte para 41 personas, para llevar a cabo capacitación en Fortalecimiento a Centros de Integración Barrial, en el marco del contrato interadministrativo N°4600050936 de 2013, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas. | |
| **Valor** | $8,099,496 | |
| **Forma de pago** | *Único pago por el 100% del valor del contrato.* | |
| **Plazo** | 2 días. | |
| **Oferentes** | ABORDO VIAJES Y TURISMO LTDA | |
| **Amparos en la garantía única** | **Cumplimiento** | Por el 10% del valor del contrato |
| | **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 smlmv |

**MINIMA CUANTIA 004-2020. - SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

| | | |
|---|---|---|
| **Modalidad** | Contratación de mínima cuantía | |
| **Tipo de contrato** | Prestación de Servicios. | |
| **Objeto** | SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL QUE LLEGARAN COMO REFUERZOS DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE SE IMPLEMENTARA DURANTE LAS FIESTAS DEL 20 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO | |
| **Valor** | $ 57,050,000 | |
| **Forma de pago** | *Único pago por el 100% del valor del contrato.* | |
| **Plazo** | 8 días. | |
| **Experiencia** | El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, ejecutado y finalizado en su totalidad, con entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance u obligaciones sea igual o similar al del presente proceso de contratación. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución. | |
| **Oferentes** | CANDELARIA MARÍA FERNANDEZ SANCHEZ.<br>GRUPO EMPREARIAL GOLOSINAS S.A.S.<br>TERESA GONZALEZ CAMPO. | |
| **Amparos en la garantía única** | **Cumplimiento** | Por el 10% del valor del contrato |
| | **Calidad del servicio** | Por el 10% del valor del contrato |

### 3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se puede proceder a determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta:

#### 3.1.1.FORMA DE PAGO.

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante pagos parciales y a través de un único pago por el 100% del valor del contrato.

### 3.1.2.TIPO DE CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de ***PRESTACION DE SERVICIOS.***

### 3.1.3.AMPAROS REQUERIDOS EN LA GARANTIA.

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se observó que estas incluyen entre los amparos requeridos en la garantía de unica los siguientes:

- **Calidad del servicio,** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo en la garantía única lo hacen por un valor del 5% y el 10% del valor del contrato.
- **Cumplimiento,** en los procesos analizados se observó que las entidades que usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por un valor del 10% del valor del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en los procesos analizados se observó que las entidades que usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por un valor del 5% del valor del contrato.
- **Responsabilidad civil extracontractual.**

De acuerdo a la cuantía del presente proceso contractual, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Sincelejo es libre de exigir o no garantías para amparar este proceso.

### 3.1.4.OFERENTES

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda se observa que en el pasado en las demás entidades estatales, los oferentes que han participado en este tipo de procesos son:

- MAURICIO CALDERON OSPINA,
- DAMARIS YEPES GONZALEZ.
- ABORDO VIAJES Y TURISMO LTDA.
- CANDELARIA MARÍA FERNANDEZ SANCHEZ.
- GRUPO EMPREARIAL GOLOSINAS S.A.S.
- TERESA GONZALEZ CAMPO.

### 3.1.5.OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante. En dichos procesos solo se contó con la participación de un oferente por lo que el riesgo de que el proceso de selección sea declarado desierto y la necesidad no sea satisfecha es alto. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los riesgos que se pueden presentar son los siguientes:

- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- No pago de las obligaciones con los empleados.
- Mal manejo e inversión del anticipo.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Accidentes laborales
- Fluctuación en los precios del mercado.
- Mala calidad de los servicios prestados.
- Que sea declarado desierto.
- Necesidad insatisfecha.

## 4. RECOMENDACIONES.

De igual manera, al elaborar los estudios previos y la invitación Pública la entidad deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso contractual, y a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá en caso de que se dé cumplimiento a lo citado en la mencionada norma, limitar la presente convocatoria a MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo o el Departamento de Sucre, según sea el caso; teniendo en cuenta que en el municipio de Sincelejo existen personas naturales y jurídicas que pueden cumplir con el objeto del presente proceso contractual, se recomienda a la entidad limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre.

De acuerdo al análisis del sector realizado, se pudo determinar que en Colombia existen empresas o proponentes categorizados bajo la condición de Mipymes que pueden satisfacer la necesidad requerida. En orden a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se recomienda adoptar como criterios diferenciados habilitante el aspecto referente a "número de contratos para la acreditación de la experiencia". La escogencia de este aspecto promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, de manera objetiva y diferencial.

Para constancia se firma en Sincelejo, el 20 de mayo de 2022.

**JOHN MANUEL OVIEDO PÉREZ**
**Secretario de Gobierno y Seguridad Municipal**

Proyectó: Cesar Ramírez Vergara.